



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000019-00. UMH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

Oficial Mayor

Auto No. 484

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 760013110010-2022-00019-00 - UMH

Como quiera que, en la presente demanda de unión marital de hecho, sociedad patrimonial, disolución y posterior liquidación instaurada por la señora ADRIANA SANCHEZ ARBELAEZ, se allegó los nombres de los herederos determinados del señor GERMAN EMILIO GIL CANO (Q.E.P.D.), señores JUAN JOSÉ GIL SANCHEZ, CARLOS EDUARDO GIL FLOREZ y YILIAN VANESSA GIL FLOREZ, estos dos últimos quienes allegaron poder conferido a la profesional del derecho que en vida representó a su progenitor, por ello, se procederá a reconocerles personería y advertirles que toman el proceso en el estado en que se encuentra –*art. 70 del C.G.P.*–.

Ahora bien, como se acreditó que el señor GERMAN EMILIO GIL CANO (Q.E.P.D.) contrajo matrimonio con la señora LUZ DARY FLOREZ DE GIL, se vinculará al presente asunto conforme al artículo 61 del C.G.P. y en vista que la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000019-00. UMH

misma, confirió mandato, se tendrá notificada por conducta concluyente – *inciso segundo art.301 ib.-.*

Respecto de la solicitud de registro de los herederos indeterminados del causante GIL CANO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. se procederá por secretaría de conformidad con lo ordenado.

Para finalizar, se requerirá a la parte demandante para que allegue la citación al heredero JUAN JOSÉ GIL SANCHEZ.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a los señores JUAN JOSÉ GIL SANCHEZ, CARLOS EDUARDO GIL FLOREZ y YILIAN VANESSA GIL FLOREZ, como sucesores procesales de su progenitor, GERMAN EMILIO GIL CANO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: VINCULAR a la señora LUZ DARY FLOREZ DE GIL, en calidad de cónyuge supérstite del señor GERMAN EMILIO GIL CANO (Q.E.P.D.), **TÉNGASE** notificada por conducta concluyente - – *inciso segundo art.301 C.G.P.-.* y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000019-00. UMH

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora MARIA ENNY MENDOZA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.899.175 de Cali (V), Y T.P No. 102.681 del C.S.J. como apoderada de los señores CARLOS EDUARDO GIL FLOREZ, YILIAN VANESSA GIL FLOREZ y LUZ DARY FLOREZ DE GIL; quien cuenta con registro vigente.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a citar al señor JUAN JOSÉ GIL SANCHEZ, en calidad de sucesor procesal de su progenitor GERMAN EMILIO GIL CANO (Q.E.P.D.).

QUINTO: POR secretaría procédase realizar el registro de los herederos indeterminados del señor GERMAN EMILIO GIL CANO (Q.E.P.D.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b35d03766ae2f0a53606403a42a95bafa9ce4a5d73dc56617c10f7c06d7cd9f**

Documento generado en 11/03/2024 10:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>